



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA – A.E.

EDICTO

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 23 de diciembre de 2021, ha dispuesto:

“Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Popular contra la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas dado que, por una parte, la propuesta para ampliar la bonificación prevista en el artículo 16.2.c) a otras actividades económicas que siendo declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo se efectúa de manera genérica, sin concreción alguna respecto a los epígrafes de la Sección Primera de las Tarifas del Impuesto del Real Decreto 1175/1990, de 28 de septiembre, que deberían incluirse y, por otra parte, la aplicación de la bonificación por creación de empleo independientemente del porcentaje de tal incremento de plantilla responde a criterios de conveniencia u oportunidad dentro de los márgenes que impone la legalidad vigente.

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas por la Federación Empresarial de Hostelería de Valencia respecto a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas dado que, por una parte, las tarifas del impuesto vienen fijadas en el Real Decreto 1175/90, de 28 de septiembre, sin que los Ayuntamientos tengan potestad para modular las mismas y, por otra parte, el mantenimiento de los coeficientes de situación del año 2019 aplicables sobre las cuotas modificadas del Impuesto sobre Actividades Económicas dentro de los márgenes legales responde a criterios de conveniencia u oportunidad, desestimando asimismo y por idénticas razones la propuesta para establecer un beneficio fiscal por inicio de actividad o fomento de empleo así como la propuesta para bonificar una renta o rendimiento neto de la actividad negativos.

Tercero. Aprobar definitivamente la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2022.

31.10-002

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINAT PER: CAP SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA - ACTIVITATS ECONÒMIQUES	DANIEL CARLOS JARILLO HERRERO	23/12/2021	ACCVCA-120	413483402865743429
HABILITAT ESTATAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS**

El artículo 16.2.b), dentro del Título VII –Bonificaciones–, queda como sigue:

“Artículo 16.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones sobre la cuota correspondiente.

b) Una bonificación por creación de empleo de hasta el 50 por cien de la cuota correspondiente, para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el periodo impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el periodo anterior a aquel. Los porcentajes de bonificación, en función de cuál sea el incremento medio de la plantilla de trabajadores con contrato indefinido, serán:

- Incremento igual o superior al 5 % Bonificación 5%
- Incremento igual o superior al 10%: Bonificación 10%
- Incremento igual o superior al 20%: Bonificación 20%
- Incremento igual o superior al 30%: Bonificación 30%
- Incremento igual o superior al 40%: Bonificación 40%
- Incremento igual o superior al 50%: Bonificación 50%

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el artículo 88.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la letra a) del apartado 2 de este artículo de la Ordenanza.

La bonificación es de carácter rogado y deberá solicitarse al Ayuntamiento dentro del primer trimestre del ejercicio al que ha de aplicarse acompañando la documentación acreditativa del incremento de plantilla.”

Se incorpora una letra, la c), al apartado 2 del artículo 16, dentro del Título VII –Bonificaciones–, que queda como sigue:

“Artículo 16.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones sobre la cuota correspondiente.

...

c) Una bonificación del 60 por cien para los sujetos pasivos que tributen por cuota

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINAT PER: CAP SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA - ACTIVITATS ECONÒMIQUES	DANIEL CARLOS JARILLO HERRERO	23/12/2021	ACCVCA-120	413483402865743429
HABILITAT ESTATAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



municipal y que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo y que se encuentren comprendidas en alguno de los siguientes epígrafes de la Agrupación 96 de la Sección Primera de las Tarifas del Impuesto:

- Epígrafes 965.1: Espectáculos en salas y locales (excepto espectáculos taurinos).
- Epígrafe 965.4: Empresas de Espectáculos.

La bonificación regulada en esta letra c) requerirá acuerdo de la Junta de Gobierno Local.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este Edicto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINAT PER: CAP SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA - ACTIVITATS ECONÒMIQUES	DANIEL CARLOS JARILLO HERRERO	23/12/2021	ACCVCA-120	413483402865743429
HABILITAT ESTATAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	23/12/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006